COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

Nombre del asociado:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA, SOCIAL, DEPORTICA Y OPTIMIZACION DE LA INFORMACION EN COLOMBIA – GESPUCOL.

Documento de identificación: NIT Nº 901.254.101-4
Representante legal: LUZ MERY SALAMANCA
Documento de identificación: 1.107.034.304

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la implementación de estrategias integrales de inclusión social, empoderamiento económico y fortalecimiento comunitario dirigidas a poblaciones en condición de vulnerabilidad del municipio, en el marco de los componentes Discapacidad, Niñez y Adolescencia (NNA) y Equidad de Género, con el fin de promover la garantía de derechos, la participación ciudadana, la inclusión productiva y la prevención de violencias basadas en género, bajo los proyectos: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ BPIN: 2024763640043, FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN, AL DESARROLLO Y ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, BPIN: 2024763640093, FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ BPIN: 2024763640040.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del convenio a celebrar, será por unvalor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($96.485.322) los cuales se discriminan de la siguiente manera: el aporte por parte del Municipio, un monto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($84.188.000), incluidos el IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y el aporte por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA, SOCIAL, DEPORTICA Y OPTIMIZACION DE LA INFORMACION EN COLOMBIA por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($12.297.322), aporte representado en especie.

PARÁGRAFO: DISCRIMINACIÓN DE APORTES: APORTES DEL MUNICIPIO: porun monto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($84.188.000), con destino a atender las siguientes actividades:

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

COMPONENTE DISCAPACIDAD					
1. ACTIVIDAD FONDO DE PRODUCTIVIDAD INCLUSIVA					
Ítem	**Artículo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor TOTAL**
1,1	INSUMOS PARA FORTALECIMEINTO REPRESENTADOS EN MATERIALES Y/O IMPLEMENTOS PARA EMPRENDEDORES CON DISCAPACIDAD Bonos redimibles para compras en almacenes de cadena y/o grandes superficies, consumibles al valor acordado en el lugar autorizado. * Herramientas y equipos * Instrumentos industriales * Mobiliario * Material lúdico * Procesos formativos acreditados * Pie de cría siempre y cuando la beneficiaria asuma los riesgos que pueden darse en el desplazamiento o posteriores afecciones de salubridad el valor de la entrega se hará por un millon trecientos cincuenta mil pesos ($1.350.000) Mcte a los 14 emprededores (estos se entregan a de acuerdo a la necesidad del emprendedor que estará debidamente caracterizado) los implementos se deben entregar en punto establecido por el supervisor. (al final se anexa cuadro de descuentos para el proceso tener en cuenta)	Unidad	14	2.000.000	28.000.000
1,2	**REFRIGERIO** (BEBIDA JUGO EMPAQUE ENVASE TETRAPACK DE 250 ML – CREEPS DE POLLO, CARNE O MIXTO U HOJALDRE DE POLLO, CARNE O MIXTO) DEBIDAMENTE EMPACADOS, PUESTOS EN EL LUGAR DEL EVENTO INFORMADO POR EL SUPERVISOR EDL CONTRATO INCLUYE EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA para entregar en dos partes de 50 cada una, para la celebración El Día Internacional de las Personas con Discapacidad.	Unidad	100	18.000	1.800.000

1,3	**ALQUILER DE SILLAS**: Sillas plásticas para emprendedores (incluye transporte, puestas en el lugar del evento)	Unidad	50	4.000	200.000
1,4	**MODERADOR:** persona encargada de moderar y amenizar la actividad durante las horas que dure el evento	Unidad	1	850.000	850.000
1,5	**Alquiler de Sonido:** Alquiler de sitio el cual deberá contar con full sonido dos cabinas 2000 wats cada una, micrófonos, líneas, Consola digital con montaje y manejo incluido. Persona que contralo el equipo para amenizar.	Unidad	1	1.700.000	1.700.000
1,6	**IMPRESIÓN - VOLANTES A FULL COLOR.** EN TAMAÑO DE 34 cm x 24 cm, 150 Gr. EN PAPEL PROPALCOTE ((Diseño acordado con el Secretario de Desarrollo Social)	MILLAR	1	1.000.000	1.000.000
1,7	Alquiler de dos (2) mesa tipo tablón de 125 x 75 , Un (2) Mantel y sobre mantel para mesa de 125 x 75, Centro de mesa en flores Puestos en el lugar establecido por el supervisor del contrato	Unidad	1	335.000	335.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1. ACTIVIDAD FONDO DE PRODUCTIVIDAD INCLUSIVA DISCAPACIDAD					**33.885.000**
COMPONENTE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES					
2. ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES A MADRES COMUNITARIAS Y AGENTES EDUCATIVOS					
Ítem	**Artículo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor TOTAL**
2,1	**Capacitación:** Taller lúdico - pedagógico Tema: fortalecimiento de habilidades en el acompañamiento a niños y niñas de la primera infancia, favoreciendo el bienestar emocional, orientado por personal idóneo en el tema Psicosocial / Couoh /con experiencia en metodología de trabajo en primera infancia. Incluye materiales necesarios para el buen desarrollo del taller .duración (3) horas	Taller	2	600.000	1.200.000
2,2	**Alquiler de sitio** Alquiler de sitio, Ubicado en el municipio de Jamundí para jornadas de capacitación, con sillas, sonido.	Unidad	2	950.000	1.900.000
2,3	**REFRIGERIO: c**ompuesto por plato valluno tradicional del valle ; **una (1)** Empanada valluna tamaño normal, crujiente por fuera y	Unidad	100	20.000	2.000.000

	suave por dentro, rellena de carne y papa; **un (1)** Aborrajado elaborado con Plátano muy maduro , por dentro queso campesino o queso de tipo derretirle/que se ablande al calor. mezcla de cobertura: harina de trigo (o harina + leche + huevo) para rebozar o empastar. debidamente frito en aceite para freír; **una (1)** marranita elaborada Plátano verde (no tan maduro) para la masa externa / la "envoltura". internamente relleno de Chicharrón de cerdo dorado y crocante, debidamente condimentado y frito listo para consumir todo lo anterior debidamente empacados en bolsa metalizada, y con gaseosa y/o Jugo tetra pack de 200 ml, todos puestos en el lugar del evento incluye el transporte. serán distribuidos (50) en la mañana y (50) en la tarde, la hora de entrega se acordara con el supervisor del contrato				
2,4	**Clausura**: sillas rimax, para madres y/o acompañantes	Unidad	100	4.000	400.000
2,5	**ALMUERZO Clausura:** compuesto por una proteína (pechuga de pollo, carne magra de res o cerdo) 200 gms por porción servida; 1 carbohidratos (arroz, plátano, pasta o papa etc.) 150 gms porción servida; una ensalada entre 3 opciones: verduras, tropical de vegetales y frutas o ensalada fría de papa, 80 gms por porción servida; jugo de fruta natural (maracuyá, lulo, mango, limonada etc.) 10 onzas debidamente empacada por porción de comida servida; (servidos en el lugar del evento incluido el transporte)	Unidad	100	29.000	2.900.000
2,6	**IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION** elaborados en PROPALCOTE. TAMAÑO CARTA. 150GR (la información interna del certificado será proporcionado por el supervisor del contrato para su diseño)	Unidad	40	8.000	320.000

2,7	**Suvenir:** Contiene: Un (1) jabón artesanal, para ducha (Elaborado con base de aceites vegetales naturales) Peso aproximado: 90 g – 120 g, Un (1) Frasco de crema 100 ml , Composición: Base emoliente (glicerina, vaselina, aceites vegetales), Agentes humectantes (aloe vera, vitamina E, pantenol) Fragancia suave hipoalergénica Envase: Material plástico de grado cosmético, resistente, con tapa de seguridad. Un (1) frasco Esencia relajante contenido de 50 ml Presentación: Frasco de vidrio ámbar con gotero / tapa de seguridad. 100 % esencia pura o diluida en base vehicular (aceite portador vegetal). Aroma: Relajante, herbal/floral, apto para aromaterapia. – Una (1) Toalla de manos elaborada en algodón; todo debidamente empacada en una (1) caja cartón micro corrugado o cartón Kraft de alta resistencia dimensión Personalizables 15 cm x 15 cm x 10 cm). Cierre: Tipo pestaña 100% reciclable y biodegradable marcada (acordar con el supervisor el contrato) .	Unidad	40	40.000	1.600.000
					10.320.000
COMPONENTE MUJER					
3. ACTIVIDAD EMPRENDEDORAS QUE TRANSFORMAN 2025					
Ítem	**Artículo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor TOTAL**
3,1	**IMPRESION**:de Autoadhesivos de alta durabilidad. Impresión digital en plotter eco-solvente, UV o látex, en vinilo blanco, colores vivos con acabado mate o brillante según preferencia. Grosor: entre 70 – 100 micras. Tamaño de preferencia cuadrado o redondo de 20 x 20 cm. Resolución: 720 – 1440 dpi (alta resolución para logos y texto). Diseño suministrado por Oficina de Equidad de Género.	UNIDAD	40	4.000	160.000
3,2	**IMPRESIÓN DE FOLLETOS** FULL COLOR Full (tamaño 1/2 carta PAPEL PROPALCOTE. O Papel couché brillante 200 gr; DISEÑO INTERNO SUMINISTRADO Supervisor del convenio,	MILLAR	1	1.000.000	1.000.000

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

3,3	**INCENTIVOS:** INSUMOS PARA ENTREGA A EMPRENDENDORAS QUE PUEDEN SER REPRESENTADOS EN: * Bonos redimibles para compras en almacenes de cadena y/o grandes superficies, consumibles al valor acordado en el lugar autorizado. * Herramientas y equipos * Instrumentos industriales * Mobiliario * Material lúdico y POP La entrega se hará por ($860.000) ochocientos sesenta mil pesos Mcte, a las 20 emprendedoras para cada EMPRENDIMIENTO.(estos se entregan a de acuerdo a la necesidad de la emprendedora que estará debidamente seleccionada) los implementos se deben entregar en punto establecido por el supervisor.(al final se anexa cuadro de descuentos para el proceso tener en cuenta)	UNIDAD	20	1.300.000	26.000.000
3,4	**IMPRESIÓN DE PENDON** TIPO ARAÑA (TAMAÑO:2 ANCHO X 1 M. LARGO MATERIAL: BANNER PARA EXTERIORES - CON SOPORTE SEGÚN NECESIDAD, DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD) (Diseño acordado con la jefe de la oficina de equidad de genero)	UNIDAD	1	380.000	380.000
3,5	**AGENDAS:** Tamaño media carta (14x21.5 cm) portada y contraportada de pasta dura impresas a color (LOGOS E INFORMACION EN PORTADA ACORDAR CON EL SUPERVISOR) encuadernada en arillo metálico o espiral, con 200 paginas (100 hojas) de papel bond de 75 gramos, color de las hojas blancas y de forma cuadriculadas.	UNIDAD	40	75.000	3.000.000
3,6	**IMPRESION DE CHEQUE SIMBÓLICO** Tamaño 60x30 cm elaborado EN PAPEL PROPALCOTE. 150 GR (información y diseño, suministrada por la Jefe de Oficina de Equidad de Genero)	UNIDAD	1	55.000	55.000
3,7	**REFRIGERIO CLAUSURA:** Servicio de refrigerio (emprendedoras e invitados) - compuesto por un (1) wrap de pollo, un(1) vaso de bebida hidratante (gaseosa o jugo) de 11 oz, plato navideño que conste de (natilla, hojaldra, buñuelo, dulce de leche brevas y queso)	UNIDAD	120	17.000	2.040.000

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

3,8	**HIDRATACION:** Agua de 200 ml	UNIDAD	120	2.900	348.000
3,10	**ALQUIERL DE SITIO**: Salón social con capacidad para atender debe contener un (1) salón ubicado en la zona urbana de Jamundí una tarima, sonido, sillas	GLB	1	3.500.000	3.500.000
3,1	**DECORACION**: se realizara con globos de colores, debe contener globos por cada color (negro, amarillo y azul - rey.) en tamaño R12. (Total de globos 150) Diseño a definir con el supervisor del contrato.	GLB	1	1.000.000	1.000.000
3,12	**KIT ANCHETA:** Compuesta por: un (1) frasco de Vino por 750 ml, bebida gasificada, un (1) tarro de Durazno en almíbar frasco de 390 gm; Una (1) caja de natilla por 300 gm, mezcla elaborada en polvo; una (1) caja de buñuelos por 300 gm, mezcla en polvo sirve para la elaboración de 8 a 10 porciones; Una (1) Caja de Galletas de 200 gm, surtida navidad medidas de la caja: Altura x Ancho x Profundidad: 8.3 cm x 15.2 cm x 23.5 cm; un (1) arequipe de 50 gm, Textura cremosa, Elaborado a base de leche y azúcar alta temperatura; Olor: lácteo; Sabor: dulce; Color: Ámbar brillante; envase de 50G Envasado plástico, con abre fácil en la parte superior; un (1) Platón -papelillo (Platón plástico con espacio adecuado, liviano, diámetro superior 22.5 cm.; diámetro interior de 15 cms altura de 5 cm. (color rojo y blanco)	KIT	10	250.000	2.500.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 3. EMPRENDEDORAS QUE TRANSFORMAN 2025					**39.983.000**
TOTAL					**84.188.000**

APORTES/CONTRAPARTIDA DEL ASOCIADO: Aportes por un monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($12.297.322), con destino a:

Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
coordinador de logística	unidad	1	3.916.667	3.916.667

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

Personal de apoyo para los 3 eventos	unidad	15	193.333	2.899.995
DJ con consola de sonido, micrófonos para amenizar la actividad discapacidad	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
mesas banqueteras decoradas con mantel y sobre mantel, los colores designados para el evento (acordado con el supervisor del contrato) con Arreglos florales en base de madera pequeños para cada mesa (acordar con el supervisor del contrato)	Unidad	10	156.667	1.566.670
KIT ANCHETA: Compuesta por: un (1) frasco de Vino por 750 ml, bebida gasificada, un (1) tarro de Durazno en almíbar frasco de 390 gm; Una (1) caja de natilla por 300 gm, mezcla elaborada en polvo; una (1) caja de buñuelos por 300 gm, mezcla en polvo sirve para la elaboración de 8 a 10 porciones; Una (1) Caja de Galletas de 200 gm, surtida navidad medidas de la caja: Altura x Ancho x Profundidad: 8.3 cm x 15.2 cm x 23.5 cm; un (1) arequipe de 50 gm, Textura cremosa, Elaborado a base de leche y azúcar alta temperatura; Olor: lácteo; Sabor: dulce; Color: Ámbar brillante; envase de 50G Envasado plástico, con abre fácil en la parte superior; un (1) Platón - papelillo (Platón plástico con espacio adecuado, liviano, diámetro superior 22.5 cm.; diámetro interior de 15 cms altura de 5 cm. (color rojo y blanco)	KIT	10	241.667	2.416.670
IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS de PARTICIPACION elaborados en PROPALCOTE. TAMAÑO CARTA. 150GR (la información interna del certificado será proporcionado por el supervisor del contrato para su diseño)	UNIDAD	40	7.433	297.320
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA				**12.297.322**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO: Se realizará el desembolso de los

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

aportes del Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, mediante un único pago, de acuerdo a la cantidad actividades e ítem debidamente realizados, entregados y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado acorde a lo estipulado en el cronograma determinado y el plan de trabajo aprobado por la supervisión del convenio, de conformidad con el valor unitario fijo ofertado, previa expedición de certificación del supervisor del convenio, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el asociado deberá presentar:

● Un documento que incluya la relación de los servicios efectivamente prestados, en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor del convenio

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

● Certificación Bancaria

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos e insumos que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla ProHospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Reteica otras actividades de servicios	0,7%

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

NOTA 3: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, o cualquier otro costo o valor no estipulado en las especificaciones contractuales. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC. El Asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, o cualquier otro costo o valor no estipulado en las especificaciones contractuales.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación que se señala a continuación:

Número: 3840
Fecha de Expedición: 07/11/2025
Valor: 34.000.000

Número: 3837
Fecha de Expedición: 07/11/2025

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

Valor: 10.345.000

Número: 3839
Fecha de Expedición: 07/11/2025
Valor: 40.000.000

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio es de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio para todos los efectos será el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de Las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO deberá participar en la ejecución de las corresponsabilidades que le sean aplicables según su participación en la ejecución:

1. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al municipio que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.
2. El asociado garantizará la prestación del servicio con el recurso humano solicitado y evaluado en la propuesta presentada, conforme a los perfiles requeridos; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
3. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio.
4. Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con el plan de trabajo. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Certificar ante el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Social, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo con solicitud del supervisor, la constancia de los pagos de salud, pensiones, cesantías y ARL.
6. Incluir el logo de la Alcaldía de Jamundí en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio.
7. Elaborar el cronograma de ejecución junto con el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla,

divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio de Jamundí.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir íntegramente el ANEXO TÉCNICO 1: actividades, metas, cantidades, cronograma y estándares de calidad. Cualquier cambio requiere autorización escrita de la Supervisión.
2. En Discapacidad: caracterizar y focalizar beneficiarios; hacer planes individuales de apoyo; comprar y entregar apoyos con actas y garantías; realizar mentorías; ejecutar la jornada temática; y verificar uso y resultados en los cortes definidos.
3. En Niñez y Adolescencia: diseñar y realizar talleres; garantizar logística (sitio, ayudas, refrigerios) con control sanitario; aplicar evaluaciones y presentar plan de mejora.
4. En Equidad de Género: difundir la oferta; entregar insumos/bonos/herramientas con actas; acompañar en formalización, mercadeo y costos; y realizar el evento de cierre con memorias y evaluación.
5. Asegurar logística e insumos según el Anexo: transporte, alimentos, consumibles y servicios de apoyo, cumpliendo especificaciones técnicas y sanitarias.
6. Vincular talento humano idóneo y mantenerlo disponible; pedir autorización previa para reemplazos; remitir hojas de vida y soportes; y tener al día seguridad social y parafiscales.
7. Concertar y actualizar plan de trabajo y cronograma con la Supervisión; atender observaciones; y participar en comités o mesas de seguimiento cuando se convoque.
8. Garantizar enfoque diferencial y accesibilidad (ajustes razonables, trato preferente) y cumplir normas de seguridad, bioseguridad y protección de datos de usuarios y de la Entidad.
9. Usar la identidad visual aprobada por el Municipio en piezas y comunicaciones; solicitar visto bueno previo; y abstenerse de mensajes proselitistas.
10. Presentar informes técnicos y financieros con evidencias (actas, listados, memorias, fotos, constancias sanitarias, actas de entrega); facturar solo lo recibido a satisfacción; y cerrar observaciones de la Supervisión.
11. Aportar y certificar la contrapartida (en dinero y/o especie) conforme al ANEXO TECNICO 1.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el convenio generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, la CORPORACION GESPUCOLno tiene derecho a reclamar al Municipio de Jamundí ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los aportes pactados. CORPORACION GESPUCOLactuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente convenio. La CORPORACION GESPUCOLserá responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. La CORPORACION GESPUCOLse obliga a mantener al día el pago correspondiente a

los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, A.R.L. y demás que correspondan, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES La CORPORACION GESPUCOLmanifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas el Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la supervisión a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o del funcionario que el designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el convenio, El Municipio tendrá la facultad de imponer a la CORPORACION GESPUCOLlas multas pactadas en el convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus actividades, en los términos que establece la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la CORPORACION GESPUCOLo cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas actividades . La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que la CORPORACION GESPUCOL haya cumplido la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento la CORPORACION GESPUCOL pagará al Municipio a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las actividades a cargo de la CORPORACION GESPUCOL afecten en

forma grave y directa la ejecución y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para La CORPORACION GESPUCOL quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente La CORPORACION GESPUCOL o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el Municipio. 3) Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte de La CORPORACION GESPUCOL4) Por la inclusión de La CORPORACION GESPUCOL algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo convenido. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del objeto, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias

suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos La CORPORACION GESPUCOL producto de la suspensión, el MUNICIPIO deberá reconocerlos a efecto de llevar a La CORPORACION GESPUCOL a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN: La CORPORACION GESPUCOL no podrá ceder parcial ni totalmente sus actividades o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita del Municipio. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el en artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio, o la norma que lo adicione o modifique. En todo caso, El Municipio verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Terminado este convenio deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación de este, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA GARANTÍAS La CORPORACION GESPUCOL deberá constituir a favor Municipio de Jamundí, dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del presente convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Jamundí que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como

consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.

Responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de dos cientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo a la suma del aporte del municipio y el asociado.
En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para presentar dichas modificaciones.
En el evento de que por cualquier motivo MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida.

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: a) El certificado de Disponibilidad Presupuesta!, b) Los estudios y documentos previos; c) propuesta de la CORPORACION GESPUCOL d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; e) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal f) Fotocopia del RUT; g) Fotocopia de certificados contractuales que evidencian la idoneidad, h) Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal y de La CORPORACION GESPUCOL i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; j) Pantallazo Verificación ; k) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; 1) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; m) Certificación de pago de salarios, aportes a seguridad social y Parafiscales de La CORPORACION GESPUCOL n) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condicionesque se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 288 de la Constitución Política, artículo 5 del Decreto092 de 2017, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el MUNICIPIO en la Palacio Municipal - Carrera 1O con Calle 1O del Municipio de Jamundí, y por La CORPORACION GESPUCOL en los datos de contacto suministrados en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública aportada con su propuesta.

El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 34-15-11-1663 de 2025

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.

Corporación Gespucol
LUZ MERY SALAMANCA
Representante Legal
Documento de identificación: 1.107.034.304

Alcaldía de Jamundí
Diego Alejandro Zúñiga Carvajal
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Julián Camilo García – Contratista
Revisó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal – Secretario de Desarrollo Social
Aprobó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal – Secretario de Desarrollo Social